



FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

**DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIAS
UNIDAD DE FISCALIAS ESPECIALIADAS DE JUSTICIA
TRANSICIONAL
SUBUNIDAD DE BIENES**

TRAMITE No.: 11-001-60-00253-2006-82611

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En el Municipio de Necoclí, Departamento de Antioquia, Primero (1) de Septiembre de dos mil Diecinueve (2019), siendo las (13:40 horas), el suscrito Fiscal Seccional 161 Seccional adscrito a la Unidad Nacional para la Justicia y la Paz Subunidad de Bienes, de apoyo al despacho 16 y delegados del Fondo de reparación a las víctimas, nos hicimos presentes en la vereda Pueblo Nuevo, municipio de Necoclí, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Medellín, en audiencia celebrada el día 02 de abril de 2019, dentro del trámite de la referencia, en donde se decretó EMBARGO, SUSPENSIÓN DEL PODER DISPOSITIVO y SECUESTRO, sobre el 100% del inmueble FINCA LA LUCHA, con folio de matrícula N° 034-54060; La diligencia se adelanta de conformidad a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005 modificada por la Ley 1592 de 2012, Decreto 1069 de 2015 y demás normas concordantes y pertinentes que regulan la materia.

La diligencia conto con el acompañamiento del LUIS MIGUEL TORRES ARDILA, Técnico Investigador II; LUIS MOSSO LADINO Técnico Investigador I; FABIO HERNANDEZ BERNAL Técnico Investigador II; JOEL ARMANDO HERNANDEZ DUARTE Técnico Investigador I.

Por parte de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS, se hace presente el Doctor HECTOR AUGUSTO RODRIGUEZ MURCIA, identificado con la C.C 80.197.101, ALEXANDER OTALVARO AGUILERA, identificado con CC 86.013.235, quien funge como administrador de bienes y JUAN CAMILO LEON CRUZ identificado con CC 80.664.470, técnico Topógrafo.

IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN

Seguidamente se procede a identificar los inmuebles objeto de la diligencia, teniendo en cuenta la información registrada en el informe de Investigador de Campo N° 1-786980 de fecha 14 de diciembre de 2018, suscrito por el Técnico Investigador II LUIS MIGUEL TORRES ARDILA y el Técnico Investigador I LUIS MOSSO LADINO, dentro de las labores de alistamiento y con la documentación recolectada e información obtenida en la diligencia de Secuestro adelantada el día de hoy por parte de los funcionarios de la Fiscalía General de Nación y el Fondo de Reparación de Víctimas: La finca denominada LA LUCHA, vereda Las Palmeras, municipio de Necoclí.

IDENTIFICACIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS PREDIOS:

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: 034-54060

CEDULA CATASTRAL: 490-2-008-000-0001-00037

AREA: Extensión de acuerdo FMI: 55 has y 710 mtrs²; Extensión Ficha Predial: 55 has y 9.702mtrs² y Extensión en terreno: 39 has y 7.167 mtrs²

LINDEROS: **NORTE:** predio con cédula catastral 490-2-005-000-0001-00039; **ORIENTE:** predio con cédula catastral 490-2-005-000-0001-00035; **SUR:** predios con cédulas catastrales 490-2-005-000-0001-00036 y 490-2-005-000-0001-00053; **OCCIDENTE:** predio con cédula catastral 490-2-005-000-0001-00038 y cierra.

SERVICIOS PUBLICOS: El inmueble no cuenta con acometida de servicios públicos domiciliarios.

CARACTERISTICAS GENERALES DEL PREDIO: El predio no cuenta con unidad de construcción; su topografía es ondulada con pendientes entre el 15 y 35%, presenta encerramiento perimetral parcial; la totalidad del inmueble presenta cobertura vegetal que comprende una amplia gama de biomásas con diferentes características fisonómicas y ambientales que van desde praderas naturales en mínimo porcentaje, hasta áreas cubiertas por bosques naturales, en gran parte del inmueble

Se efectúa el proceso de georreferenciación por parte de los topógrafos obteniendo:

La Lucha				
Punto	Norte	Este	Rumbo	Longitud
1	1428268.21	732142.85		
2	1428063.31	732925.57	S75° 19' 49"E	809.10
3	1427408.84	733008.03	S7° 10' 55"E	659.64
4	1427470.14	732519.17	N82° 51' 11"W	492.69
5	1427718.19	732080.62	N60° 30' 25"W	503.84
1	1428268.21	732142.85	N6° 27' 15"E	553.53

*Cuadro de coordenadas puntos georreferenciados perímetro predio.
Datum de mapa WGS 84*

Siendo coincidente en localización, ubicación e individualización. Con el predio referido en el informe de alistamiento.

DESTINACION ACTUAL DEL PREDIO:

Con base en plano de usos de suelo obrante en el Esquema de ordenamiento Territorial del municipio, el predio tiene un uso del suelo Principal Pecuario. Al momento de la diligencia el predio no está siendo explotado económicamente, ni se observaron personas al interior del mismo.

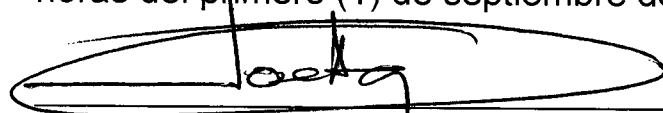
Así las cosas, se DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO el 100% del inmueble FINCA LA LUCHA, con folio de matrícula N° 034-54060; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005, artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** al **FONDO PARA REPARACIÓN A LAS VICTIMAS –UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**, representados en esta diligencia por los señores HECTOR AUGUSTO RODRIGUEZ MURCIA, identificado con la C.C 80.197.101, ALEXANDER OTALVARO AGUILERA, identificado con la C.C 86.013.235, JUAN CAMILO LEON CRUZ, identificado con la C.C 80.664.470, quienes en nombre y representación de dicha entidad manifestaron lo siguiente: “El inmueble rural objeto de secuestro se encuentra en buen estado de conservación. Asimismo, de conformidad con el certificado de uso de suelos de la secretaria de planeación del municipio de Necoclí del departamento de Antioquia, se evidencia que al bien inmueble denominado “LA LUCHA” le corresponde uso del suelo principal AGROPECUARIO”

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si () No (X);

Se hace entrega de los siguientes documentos marcados con (X) al funcionario del **FONDO PARA LA REPÁRACION A LAS VÍCTIMAS-UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**.

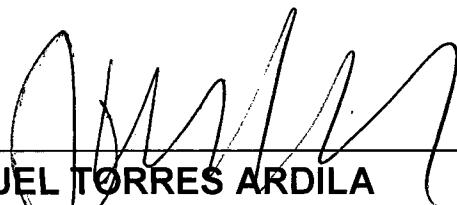
(x) Acta de secuestro

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, siendo las 14:20 horas del primero (1) de septiembre de dos mil Diecinueve (2019).



JOSE ANIBAL ROYERO RESTREPO.

Fiscal 161 Seccional



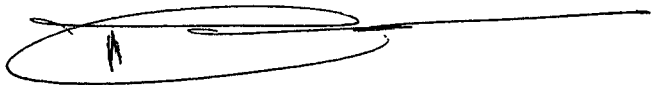
LUIS MIGUEL TORRES ARDILA

Funcionario de Policía Judicial



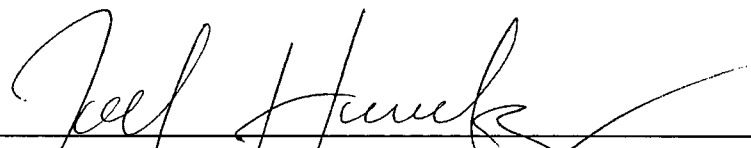
LUIS MOSSO LADINO

Funcionario de Policía Judicial



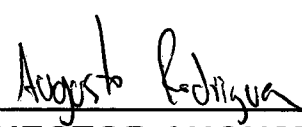
FABIO HERNANDEZ BERNAL

Funcionario de Policía Judicial



JOEL ARMANDO HERNANDEZ DUARTE

Funcionario de Policía Judicial



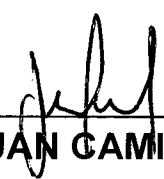
HECTOR AUGUSTO RODRIGUEZ MURCIA

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS
VICTIMAS FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS



ALEXANDER OTALVARO AGUILERA

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS
VICTIMAS FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS



JUAN CAMILO LEON CRUZ

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS
VICTIMAS FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS